

**FIRMADO**

1.- JEFA DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 23 de Septiembre de 2022  
2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GUERRAS, a 23 de Septiembre de 2022  
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 23 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
Tlf: 968 35 86 00  
(C.I.F.: P-3003000 A)



**DECRETO**

**LIBRO DE RESOLUCIONES.**

**Medio Ambiente**  
**Expte. 1008/2019-MA y**  
**2020/043/000054**

**(Art. 20.2.1 Rgto. Orgánico del**  
**Gobierno y Admón. de 27-5-**  
**2004).**

**Núm.:** \_\_\_\_\_

**Folio:** \_\_\_\_\_

**LA DIRECTORA ACCIDENTAL**  
**DE LA OFICINA DEL**  
**GOBIERNO MUNICIPAL,**

Vista la solicitud de D. **JUAN GARCÍA CÁNOVAS** de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del **Plan Especial de Reordenación Urbana-PERU de la UA-3025-A, en C/Torre de Romo, 75, Murcia**, al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteada en el expediente nº 2019/402/000011 del Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia.

**RESULTANDO:** Que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión de informe ambiental estratégico se regula en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Art. 29-32, y Anexo V), y en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada (art.104-105).

**RESULTANDO:** Que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte del Servicio de Planeamiento, como Servicio adscrito al órgano sustantivo, se comprobó la solicitud presentada por el promotor con la documentación adjunta y se remitió al Servicio de Medio Ambiente, como Servicio adscrito al órgano ambiental, a fin de realizar el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, previsto en la legislación ambiental, de conformidad con el art. 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en los términos del artículo 30 de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

**RESULTANDO:** Que por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 22/09/22, se ha emitido informe para la formulación de Informe Ambiental Estratégico, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

*“Recibidas las respuestas de la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de acuerdo a lo establecido en el art.30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y art.105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, y como parte de las funciones atribuidas a este Servicio municipal, servicio de apoyo al órgano ambiental (según comunicación interior del Servicio Administrativo de Planeamiento, de fecha 24/09/2021; e “informe sobre evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental de planes, programas y proyectos. Necesaria separación de funciones y sujetos intervinientes en el Ayuntamiento de Murcia”, de fecha 22/09/2021), se emite la siguiente PROPUESTA, en materia de evaluación ambiental, para la formulación, por parte del órgano ambiental municipal competente, del Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Reordenación Urbana de la UA-3025-A, de conformidad con el artículo 31 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.*

**FIRMADO**

1.- JEFA DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 23 de Septiembre de 2022  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GUERRAS, a 23 de Septiembre de 2022  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 23 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



*Se entiende por evaluación ambiental estratégica de planes y programas el proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener estos antes de su adopción o aprobación sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. La evaluación ambiental tendrá carácter instrumental respecto del procedimiento administrativo de aprobación o de adopción de planes y programas.*

*Según la especialización técnica de este Servicio, se propone la siguiente valoración técnica desde el punto de vista ambiental del Anexo V de la citada Ley, y del resultado de las consultas realizadas por este Servicio, al objeto de proponer al órgano ambiental la determinación sobre si la ejecución del Plan Especial de Reordenación Urbana de la UA-3025-A, Murcia, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.*

*Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la documentación siguiente:*

- Proyecto de avance del Plan Especial UA3025a, de fecha 15/10/2020 (presentado con fecha 04/11/2020)
- Documento Ambiental Estratégico, de fecha 21/10/2020.

*Según Informe propuesta de la Jefa del Servicio Administrativo de Planeamiento, de fecha 10/09/2021, “con fecha 14 de mayo de 2021 el promotor presenta un ejemplar del proyecto en versión electrónica, y tras comprobarse por el Servicio técnico de Planeamiento el mismo, se comprueba el 28 de mayo de 2021 que su contenido es igual al del ejemplar de 4 de noviembre de 2020 que fue informado favorablemente por dicho Servicio y que consta firma digital de su redactor”.*

**Tramitación efectuada en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:**

*Con fecha 04/03/19, el promotor presenta solicitud a la que se adjunta un ejemplar de proyecto para la tramitación de un Plan Especial en parcela UA3025(a) C/Torre de Romo, 75, Murcia.*

*El Servicio Técnico de Planeamiento, con fecha 06/05/19, emite informe en el que, entre otros aspectos, indica que se debe presentar documento ambiental.*

*Con fecha 08/10/2019, el promotor presenta, entre otra documentación, Documento Ambiental Estratégico, que es remitido a este Servicio, en relación con la evaluación ambiental estratégica simplificada del proyecto. En esa fecha, según comunicación interior del Servicio Admto de Planeamiento de fecha 22/07/22, se entiende solicitado por el promotor el inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.*

*Con fecha 07/01/20 se emite informe favorable por parte del Servicio de Medio Ambiente.*

*Con fecha 04/11/20 el promotor presenta nuevo ejemplar del Avance del proyecto, que cuenta con el informe favorable del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 30 de marzo de 2021. Con el fin de que el proyecto tenga formato electrónico y pueda ser incorporado en el gestor de expedientes electrónicos, el Servicio Administrativo de Planeamiento solicitó al promotor la presentación del mismo firmado digitalmente por el técnico redactor y en soporte digital.*

*Con fecha 14 de mayo de 2021 el promotor presenta un ejemplar del proyecto en versión electrónica, y el Servicio Técnico de Planeamiento comprueba (informe fecha 28/05/21) que su contenido es igual al del ejemplar de 4 de noviembre de 2020, que fue informado favorablemente por dicho Servicio y que consta firma digital de su redactor.*

*Con fecha 10/09/21 se emite Informe propuesta del Servicio Administrativo de Planeamiento, en el que se acuerda, en el apartado segundo, “remitir el Avance junto con el Documento Ambiental Estratégico al órgano ambiental municipal para que por el Servicio adscrito a dicho órgano sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el art. 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y al art.30 de la Ley 21/13 de Evaluación Ambiental (...)”.*

**FIRMADO**

- 1.- JEFA DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 23 de Septiembre de 2022  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GUERRAS, a 23 de Septiembre de 2022  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 23 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



*Desde el Servicio de Medio Ambiente se realizan las consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (art.30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada (publicación en BORM de fecha 15/02/2022).*

*Finalizados los plazos correspondientes, el 21/04/22 se da traslado de los informes recibidos en la fase de consultas al Servicio Administrativo de Planeamiento. El Servicio Técnico de Planeamiento emite informe con fecha 09/05/2022, relativo a la valoración de los aspectos urbanísticos. Se adjunta: Anexo II.*

*Con fecha 01/07/22 se solicita nuevo informe al Servicio Administrativo de Planeamiento solicitando fecha exacta inicio procedimiento ambiental y la medida en que el Plan y Programa influye en otros planes o programas, emitiendo informe el Servicio Técnico de Planeamiento con fecha 21/07/22.*

*El 20/07/22 y el 09/09/22 se reciben dos respuestas al periodo de consultas, fuera de plazo, de la Subdirección General de Territorio y Arquitectura, y de la Confederación Hidrográfica del Segura, respectivamente. Se remiten para informe al Servicio Administrativo de Planeamiento, que contesta el 20/09/22 adjuntando informe del Servicio técnico de Planeamiento de fecha 15/09/22.*

*Así, a la vista de los resultados de las consultas, y de los informes del Servicio Técnico de Planeamiento, este Servicio procede a elaborar la propuesta de Informe Ambiental Estratégico.*

**Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:**

*La documentación presentada por el promotor se basa en el artículo 29 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, incluyendo el preceptivo Documento Ambiental Estratégico. El Plan Especial se somete a evaluación ambiental estratégica simplificada al incluirse en el apartado 2.a) del artículo 6 de la citada ley ("modificación menor") y al aplicarle la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (Aplicación del régimen de evaluación ambiental a los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico, apartado 1.b)).*

**Objeto de la Planificación:**

*Según informe del Servicio Técnico de Planeamiento, de fechas 01/10/20 y 30/03/21, "el plan especial está previsto por el Plan General, se redacta sobre una parcela en C/Torre de Romo 75 coincide con la Unidad de Actuación UA-3025a. El objeto del plan es suprimir la limitación a la ocupación en plantas altas que establece la normativa específica de aplicación, derivada de la Modificación de Plan General de Ordenación del sector U4b de Torre de Romo aprobada definitivamente por acuerdo de 24 de mayo de 1989 del Consejo de Gobierno de la CARM y convalidada por el vigente Plan General y que impide materializar la edificabilidad que tiene asignada la UA-3025a."*

**Análisis de las consultas ambientales realizadas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (art. 30 de la ley 21/2013):**

*Dentro del trámite de consultas a Administraciones Públicas y personas interesadas, se solicitó informe por parte del Servicio de Medio Ambiente a los organismos que figuran en la siguiente tabla (en negrita se resaltan aquellos que han emitido respuesta), y se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 37, de fecha 15/02/2022, según lo indicado en la Comunicación interior de la Directora de Área de Urbanismo, de fecha 23/12/2021.*

## FIRMADO

1.- JEFA DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 23 de Septiembre de 2022  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 23 de Septiembre de 2022  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 23 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



Nº	Entidad	Respuestas / Observaciones
1	<b>Confederación Hidrográfica del Segura</b>	Se reitera solicitud de informe el 01/03/22 REG 184884/22, de fecha 09/09/22
2	<b>Dirección General de Medio Ambiente - Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental- Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)</b>  <b>Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Información e Integración Ambiental.</b>	REG 2022/128653 Informe de fecha 14/06/22
3	<b>Dirección General del Medio Natural - Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)</b>	REG 2022/15002, 25/01/22 Informe de 24/01/22, Asesoría Jurídica, RFA AF20220002
4	<b>Dirección General del Medio Natural - Subdirección General del Patrimonio Natural y Cambio Climático – Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)</b>	REG 2022/035601, 21/02/22 RFA. INF/2022/0016 Informe cartográfico SI20220013, 16/02/22
5	<b>Dirección General de Patrimonio Cultural (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes)</b>	REG 2022/060415, 22/03/22 Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 21/03/22 N/ref.: CEC/DGBC/SPH/URB 4/2022
6	<b>Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera (Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía)</b>	REG 2022/074753 Informe del Servicio de Energía (17/03/22) e Informe del Servicio de Minas (04/04/22). Fecha entrada 07/04/22
7	<b>Dirección General de Salud Pública y Adicciones (Consejería de Salud)</b>	
8	<b>Dirección General de Carreteras (Consejería de Fomento e Infraestructuras)</b>	
9	<b>Demarcación de Carreteras del Estado (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)</b>	REG 2022/26001, 09/02/22 REF CO-IN-AY/004-22-4
10	<b>Consejería de Fomento e Infraestructuras-Dirección General de Territorio y Arquitectura</b>	REG 2022/019087, 31/01/22. Informe de 18/01/22 RFA 52/21 Planeamiento
11	<b>Consejería de Fomento e Infraestructuras-Dirección General de Territorio y Arquitectura-Servicio de Ordenación del Territorio</b>	REG 2022/157059, de 20/07/22. Informe de fecha 15/07/22
12	<b>Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias)</b>	REG 2022/014994, informe de 25/01/22 REG 2022/041190, informe de 28/02/22 Entrada 01/03/22
13	<b>Ecologistas en Acción (Murcia)</b>	

## FIRMADO

1.- JEFA DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 23 de Septiembre de 2022  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 23 de Septiembre de 2022  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 23 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



14	ANSE (Murcia) Asociación de Naturalistas del Sureste	
15	HUERMUR- Asociación para la conservación de la Huerta de Murcia	
16	Federación de Asociaciones Vecinales del municipio de Murcia	
17	Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia (COBRM)	
18	Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU)	REG 2022/027363, 10/02/22 Solicitud de ampliación de plazo estimada (10 días hábiles, art. 32- Ley 39/2015)  REG 2022/052460, 14/03/22 Informe de fecha 28/02/22
19	Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia. COATIEMU	
20	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Murcia	
21	Colegio Profesional de Ambientólogos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (COAMBRM)	
22	ASOCIACION NO MAS RUIDO DE MURCIA	
23	Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) Dirección General	REG 2022/020370, 01/02/22 Informe 01/02/22

A continuación se transcribe un extracto del contenido de las respuestas recibidas:

✓ **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias). Informe de fecha 25/01/2022:**

“Dada la ubicación de la zona de estudio, se han analizado los riesgos existentes, aplicando los vigentes planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

- Plan SISMIMUR: “Plan especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico”. El análisis de riesgo sísmico (RISMUR II) del plan SISMIMUR, estudia la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local, mostrando para esta zona de actuación unos valores estimados de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,36 g en suelo duro y de 0,26 g en roca. Este factor será tenido en cuenta para el adecuado diseño de las infraestructuras diseñadas contenidas en la reforma urbana.
- Plan INUNMUR: “Plan especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones” La zona es inundable de acuerdo a la cartografía del Sistema Nacional de Zonas Inundables del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para los periodos de retorno de 100 y 500 años.
- Plan Especial de Protección Civil sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSMUR). El TRANSMUR indica las vías tanto ferroviarias como de carreteras autonómicas, que están dentro de la Red de itinerarios de Mercancías Peligrosas. En este caso, la zona objeto de análisis se encuentra a menos de 1000 metros de la vía de ferrocarril considerada de prioridad alta en el transporte de mercancías peligrosas, y por tanto presentando una vulnerabilidad alta ante un accidente de estas características.

CONCLUSIONES

## FIRMADO

- 1.- JEFA DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 23 de Septiembre de 2022  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GUERRAS, a 23 de Septiembre de 2022  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 23 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



*De acuerdo a los planes SISMIMUR, INUNMUR y TRANSMUR, se deberán considerar los valores PGA de esta zona sismogénica, el riesgo de inundación para los distintos periodos indicados, y la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas.*

*Por otra parte, puesto que la reforma esta situada en el término municipal de Murcia, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de ese ayuntamiento.*

*Por ello la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias considera que los riesgos, a los que está sometida la Reforma Urbana UA-3025-A C/ Torre de Romo, 75, deberían ser considerados así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.”*

✓ **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias). Informe de fecha 28/02/2022:**

**“CONCLUSIONES**

*Se deberá considerar, por un lado, el riesgo de inundación, y de acuerdo a los planes SISMIMUR y TRANSMUR, se deberán considerar también, los valores PGA de esta zona sismogénica y junto con la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas.*

*Por otra parte, puesto que la reforma esta situada en el término municipal de Murcia, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de ese ayuntamiento.*

*Por ello la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias considera que los riesgos, a los que está sometida la Reforma Urbana UA-3025-A C/ Torre de Romo, 75, deberían ser considerados así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente. Se aconseja utilizar los mapas de riesgo actualizados y que pueden encontrar en el visor cartográfico <https://idearm.imida.es/planesriesgos112pruebas/> Toda esta información puede ser consultada en los distintos planes de emergencia o en <https://112rmurcia.es/>”*

✓ **Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. Informe del Servicio de Energía, de fecha 17/03/22:**

*“Vista la documentación adjunta a la solicitud realizada y dentro del ámbito competencial del Servicio de Energía, no cabe esperar efectos negativos. No obstante, para aquellas instalaciones a las que les sea de aplicación, deberá cumplirse con la legislación sectorial vigente en la materia. En particular, deberán tenerse en cuenta, entre otras, la siguiente normativa:*

- *Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus ITCs.*
- *Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus ITCs.*
- *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión e ITCs*
- *Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.*
- *Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.”*

✓ **Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. Informe del Servicio de Minas, de fecha 04/04/22:** *“No cabe esperar efectos negativos sobre las materias cuya competencia ostente este Servicio de Minas”*

✓ **Demarcación de carreteras del Estado en Murcia. D.G. de Carreteras. Ministerio de transportes, movilidad y agente urbana. Informe de fecha 08/02/22:** *“La parcela UA-3025-A se encuentra ubicada fuera de la zona de influencia de la Red de Carreteras del Estado en Murcia, y por tanto esta Administración no está afectada por el expediente de referencia 2020/043/54. para tramitar en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia futuras peticiones en relación con este expte, deberá incluir en su nueva solicitud de forma clara y visible la siguiente clave **CO-IN-AY/0004-22-4.**”*

## FIRMADO

1.- JEFA DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 23 de Septiembre de 2022  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GUERRAS, a 23 de Septiembre de 2022  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 23 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



✓ **ADIF. Informe de fecha 01/02/22:**

- ✓ Deberá cumplir con lo establecido en la legislación sectorial ferroviaria vigente, constituida por la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y por el Reglamento del Sector Ferroviario, aprobado mediante Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, en todo lo que no contravenga a la ley.
- ✓ No será necesario representar en la documentación del plan la línea límite de edificación, puesto que actualmente ya se han terminado las obras de soterramiento de la red ferroviaria en la zona de actuación. En consecuencia, conforme al Artículo 15. Límite de edificación de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario: En los túneles y en las líneas férreas soterradas o cubiertas con losas no será de aplicación la línea límite de la edificación.

✓ **Dirección General del Medio Natural. Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial. Informe de fecha 16/02/22:** “Según el análisis cartográfico realizado, no se han detectado elementos del medio natural que puedan verse afectados por la actuación. Por este motivo, este informe se considera también válido a los efectos de lo establecido en el art. 30 Ley 21/2013, en lo referente a posibles afecciones sobre las áreas naturales protegidas y la biodiversidad”

✓ **Dirección General del Medio Natural. Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial. Informe de fecha 24/01/22:** “No está afectado por las competencias de este Subdirección General (Ley de Montes y Ley de Vías Pecuarias)”

✓ **Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Información e Integración Ambiental. Informe de fecha 14/06/22:** “Esta Dirección General no tiene ninguna consideración que hacer en relación al contenido de la modificación puntual del Plan General”

✓ **Dirección General de Patrimonio Cultural. Servicio de Patrimonio Histórico. Informe de fecha 21/03/22:** “El plan afecta a una UA en un entorno urbano consolidado y que no se relaciona con bienes integrantes del patrimonio cultural. No es previsible, por tanto, la aparición de restos no detectados con anterioridad relacionados con el patrimonio cultural. En consecuencia con lo anterior, resulta innecesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural sobre el proyecto de referencia”

✓ **Consejería de Fomento e Infraestructuras. Dirección General de Territorio y Arquitectura. Informe de fecha 31/01/22:** “En relación con los aspectos urbanísticos del plan, se emitirá informe en las fases sucesivas de aprobación del documento, conforme con la Ley 13/2015 (...). Deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:

- El planeamiento general en vigor del municipio, la orden de aprobación; las modificaciones aprobadas y el planeamiento de desarrollo afectados.
- La Ley 13/2015 LOTURM; el Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Real Decreto 2159/1978. asimismo, deberá considerarse el cumplimiento de la Orden TMA/851/2021 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- En el ámbito del paisaje, el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26/11/2007 y en vigor en nuestro país desde el 1/3/2008, cuyo desarrollo se concreta en los art. 45,46,47 de la LOTURM. En los supuestos señalados en la ley, se incluirá un estudio de paisaje.
- En el supuesto de que el ámbito de plan esté afectado por riesgo de inundación, conforme al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, las disposiciones sobre la materia contenidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, solicitando informe al Organismo de Cuenca.
- Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (Decreto 10/2006); y si encuentran en su ámbito de aplicación, las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia (Decreto 57/2004).

El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se valorarán, conforme determina la LOTURM, los aspectos de legalidad y oportunidad territorial de la modificación.”

- **COAMU. Colegio oficial de arquitectos de la Región de Murcia. Informe de fecha 14/03/22:** “Teniendo en cuenta las características del PERU, su ubicación en una zona ya urbanizada, edificada y carente de valores naturales, así como la contribución significativa de

## FIRMADO

1.- JEFA DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 23 de Septiembre de 2022  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GUERRAS, a 23 de Septiembre de 2022  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 23 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



*la misma a un desarrollo urbano sostenible y considerando asimismo la aplicación de las medidas ambientales y de seguimiento propuestas, dicho PERU no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente”.*

- **Consejería de Fomento e Infraestructuras- D.G. de Territorio y Arquitectura- Servicio de Ordenación del Territorio. Informe de fecha 15/07/22:** “CONCLUSIÓN: En la CARM no existe normativa específica reguladora de zonas inundables y la Unidad de Actuación no se ve afectada por ningún instrumento de ordenación territorial vigente, siendo en todo caso de aplicación las determinaciones establecidas en el artículo 14 bis y en el resto de disposiciones reguladoras de zonas inundables del RDPH, y la realización de actuaciones que, en su caso considere oportunas la CHS en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55.8 del RD 1/2016. El documento inicial (DAE) presentado no requiere ninguna observación desde este Servicio.”
- **Confederación Hidrográfica del Segura. Informe de fecha 09/09/22:**

**“1. Afección al dominio público hidráulico de cauces y al régimen de corrientes. Inundabilidad.**

*El ámbito del PERU no afecta a ningún cauce que forme parte del Dominio Público Hidráulico (DPH), ni a sus zonas de servidumbre o de policía asociadas según se definen en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).*

*Tampoco tiene incidencia sobre la zona de flujo preferente, por lo que no afecta al régimen de corrientes.*

*Conforme a la documentación remitida y la información disponible en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el ámbito del PERU se encuentra en zona inundable para la avenida de periodo de retorno de 100 años, asociada al Río Segura, y de 500 años, asociado al Río Guadalentín y al Río Segura, obteniéndose unos calados de hasta 0,60 m y 0,80 m, respectivamente, quedando la actuación sujeta a las limitaciones y condiciones establecidas en el artículo 14 bis del RDPH.*

*No obstante, se informa que, al estar el ámbito del PERU fuera de la zona de policía de cauces, no es competencia de este Organismo de cuenca, sino que corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo valorar las condiciones de inundabilidad existentes, el establecimiento de las limitaciones y condiciones a los usos y actividades previstas, las posibles afecciones a terceros, así como la idoneidad de las medidas correctoras que se pueden adoptar para eliminar o minimizar el riesgo de inundación. A los efectos anteriores, las Administraciones competentes tendrán en cuenta las limitaciones de uso que se establecen en el TRLA, el art. 14 bis del RDPH, así como la normativa adicional emitida por las Comunidades Autónomas.*

**2. Disponibilidad de recursos hídricos y afección a las masas de agua.**

*De acuerdo con la documentación recibida del PERU en cuestión, se prevé conexión con las redes municipales de alcantarillado y de suministro de agua potable. Además, respecto a la demanda de recursos hídricos, se indica que dicho instrumento urbanístico no supone modificación alguna que suponga un incremento de la demanda hídrica prevista por el PGMO del municipio de Murcia. En este sentido, se informa que no habría inconveniente al respecto, siempre y cuando el Ayuntamiento de Murcia verifique que el abastecimiento se realice de forma directa con la red municipal de agua potable, se disponga de certificado de la empresa municipal de suministro por el que se certifica la viabilidad del suministro solicitado y no suponga un incremento de consumo superior a 7.000 m<sup>3</sup> anuales en el horizonte del desarrollo total de la actuación.*

*En relación con la afección a la calidad de las aguas, se informa que, en la medida en que las aguas residuales generadas se evacuen a la red de saneamiento municipal no habría nada que informar. No obstante, se recuerda que en caso de preverse la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, se deberá recabar la oportuna autorización de vertido de este Organismo al amparo del artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y según lo previsto en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.”*



**FIRMADO**

1.- JEFA DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 23 de Septiembre de 2022  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 23 de Septiembre de 2022  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 23 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



**Aplicación de los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013 al Plan Especial para determinar su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria:**

**Anexo V Ley 21/2013, de 9 de diciembre.**

<b>Las características de los planes y programas, considerando en particular:</b>	<b>Toma en consideración</b>
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	El objeto del plan es suprimir la limitación a la ocupación en plantas altas que establece la normativa específica de aplicación, derivada de la Modificación de Plan General de Ordenación del sector U4b de Torre de Romo aprobada definitivamente por acuerdo de 24 de mayo de 1989 del Consejo de Gobierno de la CARM y convalidada por el vigente Plan General y que impide materializar la edificabilidad que tiene asignada la UA-3025a. Dada su naturaleza (DAE: "sólo se trata de que se pueda materializar la edificabilidad ya concedida por el PGMO"), y que la actuación se realiza sobre suelo urbano, no se prevé que establezca un marco para proyectos y otras actividades.
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	Se remite este punto al informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 21/07/022, adjunto como Anexo II al presente Informe: "El PERU influye en los siguientes planes o programas: se desarrolla sobre el ámbito ordenado por la UA-3025a afectando exclusivamente a la parcela de destino, sin incrementar su edificabilidad ni modificar su uso. Su finalidad es exclusivamente ampliar el perímetro de vuelos permitidos en la edificación"
c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	En la documentación presentada se incluyen medidas de protección del medio ambiente para integrar el desarrollo sostenible en la parcela, así como medidas previstas para el seguimiento ambiental.
d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.	A la vista de los informes emitidos por las diferentes administraciones durante el trámite de consultas, no se pone de manifiesto la posibilidad de que haya problemas ambientales significativos negativos.
e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.	Dadas las características del PERU, no se espera que tenga influencia en normativa relacionada en dichas materias.
<b>2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:</b>	<b>Toma en consideración</b>
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	Ninguna de las Administraciones/organismos consultadas/os ha puesto de manifiesto que la ejecución del PERU suponga efectos ambientales negativos significativos.
b) El carácter acumulativo de los	No se ha puesto de manifiesto por ninguna de las Administraciones consultadas, el

## FIRMADO

1.- JEFA DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 23 de Septiembre de 2022  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GUERRAS, a 23 de Septiembre de 2022  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 23 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



efectos.	carácter acumulativo de los efectos del Plan.
c) El carácter transfronterizo de los efectos.	Dado el objeto del PERU y su ubicación, no habrán efectos transfronterizos.
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	<p>Según el informe de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En relación con el riesgo de inundación, aunque la modificación planteada no altera las condiciones preexistentes, el riesgo de inundación ha de tenerse en cuenta en el proyecto.</li> <li>• Respecto de las afecciones ferroviarias, el Plan Especial de Protección Civil sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSMUR) establece que las vías ferroviarias están dentro de la Red de itinerarios de Mercancías Peligrosas. El ámbito del proyecto se encuentra a menos de 1000 metros de la vía de ferrocarril, considerada de prioridad alta en el transporte de mercancías peligrosas, y por tanto presenta una vulnerabilidad alta ante un accidente de estas características.</li> <li>• En cuanto la peligrosidad sísmica, el Plan SISMIMUR: "Plan especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico" analiza el riesgo sísmico (RISMUR II), incluyendo el efecto local, mostrando para este ámbito unos valores estimados de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,36 g en suelo duro y de 0,26 g en roca, factor que será tenido en cuenta para el cálculo de las estructuras de la edificación.</li> </ul> <p>Según informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 09/05/22:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El riesgo de inundación se tiene en cuenta mediante el estudio de inundabilidad, su consideración dentro del TR=100 años e inclusión de normativa específica. Deberán tenerse en cuenta los condicionantes y normativas que puedan surgir durante la tramitación del proyecto.</li> <li>• Si bien visto dicho plan no se aprecia que tenga consecuencias a nivel normativo en los proyectos derivados de la aprobación del presente plan, deberá indicarse en apartado específico de la memoria la condición de vulnerabilidad respecto al Plan Especial de Protección Civil sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSMUR).</li> <li>• Se recogerá en las normas del plan un apartado específico que recoja lo contemplado en el informe en relación a la peligrosidad sísmica y que deberá ser tenido en cuenta en los cálculos estructurales del proyecto constructivo.</li> </ul> <p>Según informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 15/09/22, respecto al informe de Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 09/09/2022:</p> <p>a. Afección al dominio público hidráulico de cauces y al régimen de corrientes. Inundabilidad. Los aspectos informados ya están recogidos en el proyecto.</p> <p>b. Disponibilidad de recursos hídricos y afección a las masas de agua.</p> <p>Deberá reflejarse en las normas del plan especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El abastecimiento se realizará de forma directa con la red municipal de agua potable.</li> <li>• Deberá disponerse de certificado de la empresa municipal de suministro por</li> </ul>

## FIRMADO

1.- JEFA DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 23 de Septiembre de 2022  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GUERRAS, a 23 de Septiembre de 2022  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 23 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



	<p>el que se certifica la viabilidad del suministro solicitado y no suponga un incremento de consumo superior a 7.000 m3 anuales en el horizonte del desarrollo total de la actuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de verse la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, se deberá recabar la oportuna autorización de vertido de este Organismo al amparo del artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y según lo previsto en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.</li> </ul>
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	Los efectos se consideran localizados al ámbito de ejecución del PERU.
f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: <ol style="list-style-type: none"> <li>Las características naturales especiales.</li> <li>Los efectos en el patrimonio cultural.</li> <li>La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.</li> <li>La explotación intensiva del suelo.</li> <li>Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.</li> </ol>	<p>El área afectada, según se desprende de los informes recabados durante la fase de consultas, no cuenta con características naturales especiales.</p> <p>Según informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Servicio de Patrimonio Histórico, “no es previsible, por tanto, la aparición de restos no detectados con anterioridad relacionados con el patrimonio cultural.”</p> <p>Según el DAE, “La materialización de la edificabilidad atribuida a la parcela puede contribuir a que el barrio mejore su atractivo”, citándose una serie de recomendaciones. “, “la afección al paisaje derivada del PERU se considera positiva y coherente con su entorno urbano, al que completa, aunque de magnitud muy reducida”</p>

#### Conclusión del análisis ambiental efectuado:

Teniendo en cuenta el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V del apartado anterior y la valoración de las consultas recibidas, **este Servicio considera que el Plan Especial de Reordenación Urbana de la UA-3025-A, en Torre de Romo, 75, Murcia, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el presente Informe Ambiental Estratégico, recogidas en el anexo I, junto con las medidas establecidas por las administraciones públicas consultadas y las incluidas en el Documento Ambiental Estratégico.**

#### Seguimiento del Informe Ambiental Estratégico:

Conforme al artículo 51.1 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, “el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas que adopte para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos a continuación, un **informe de seguimiento sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico**. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.”

**FIRMADO**

- 1.- JEFA DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 23 de Septiembre de 2022
- 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GUERRAS, a 23 de Septiembre de 2022
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 23 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
Tlf: 968 35 86 00  
(C.I.F.: P-3003000 A)



*El promotor, con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Especial, deberá incluir entre su documentación un programa de vigilancia ambiental y un listado de comprobación de las medidas recogidas en el presente Informe Ambiental Estratégico. Asimismo, incluirá un Informe de seguimiento, en el que se describirán cómo se han tenido en cuenta dichas medidas en la propuesta final del Plan Especial que se vaya a aprobar. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.*

*Dada la naturaleza de la ejecución del Plan, visto el Documento Ambiental Estratégico, y las conclusiones de las consultas efectuadas, y al objeto de la elaboración del Informe de seguimiento, el programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación establecido en la ley 21/2013 citado anteriormente, se establecen una serie de medidas de obligado cumplimiento que quedan recogidas en el Anexo I que incorpora este informe.*

*El informe ambiental estratégico que se formule por parte del órgano ambiental se remitirá para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental (artículo 31.3 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre).*

*El informe ambiental estratégico que se formule perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan o programa.*

## FIRMADO

- 1.- JEFA DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 23 de Septiembre de 2022  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GUERRAS, a 23 de Septiembre de 2022  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 23 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)

**ANEXO I**

*En este anexo se ponen de manifiesto las medidas ambientales recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las Administraciones públicas consultadas y personas interesadas así como otras derivadas de este órgano ambiental, al objeto de que sean tenidas en cuenta por el órgano sustantivo en la aprobación del Plan Especial de Reordenación Urbana de la UA-3025-A, Torre de Romo, 75, Murcia, y sirvan de base para el seguimiento ambiental del mismo, que se concretará, debido a la naturaleza de la ejecución, en el seguimiento ambiental de los proyectos de obras de urbanización y de las actividades y obras a implantar en el ámbito, sin perjuicio del seguimiento ambiental a realizar de acuerdo con el Informe Ambiental Estratégico.*

*En la normativa urbanística y de edificación del Plan Especial aprobado se deberán incluir todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, así como las indicadas en este Informe Ambiental Estratégico.*

*Dado que las medidas ambientales recogidas en el Anexo I son aplicables tanto a los subsiguientes proyectos de obras de urbanización, como de edificación y de las actividades e instalaciones que se desarrollen en el ámbito del Plan Especial, para efectuar el seguimiento ambiental de las mismas, los promotores de estos proyectos deberán recoger como suyas, en la medida que les afecte, las medidas que se anexan al presente Informe (Anexo I) para su correcta aplicación, teniendo en cuenta además el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación que se adopten junto a la aprobación del Plan Especial, así como las contenidas en los propios documentos urbanísticos, y en el Documento Ambiental Estratégico.*

*Para ello, junto con el proyecto o documentación técnica que sirva de base para la aprobación, autorización u otro instrumento habilitante de obras y actividades que sea requerido, deberá aportar, entre la documentación que se requiera conforme al trámite administrativo en materia de obras y actividades que le aplique, un anexo firmado por técnico competente (informe de seguimiento) en el que describa cómo ha llevado a cabo la integración de los aspectos y las condiciones ambientales derivados del proceso de evaluación ambiental del plan que les sean aplicables a cada proyecto teniendo en cuenta para ello el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación que se adopten junto a la aprobación del Plan Especial, así como una propuesta de Programa de Vigilancia Ambiental en el que se describan las medidas previstas y la forma de realizar el correspondiente seguimiento durante las obras o durante el funcionamiento de la actividad de que se trate, según el caso, y que servirá para presentar ante el órgano sustantivo.*

**Este Servicio de Medio Ambiente no valorará aquellos condicionantes o requisitos ambientales que se deriven como consecuencia del presente proceso de evaluación ambiental estratégica llevado a cabo en aquellas materias o ámbitos que no tenga atribuidos entre sus competencias, debiendo requerirse informe a la Administración pública ó Servicio competente en cada materia.**

**A) MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL.**

A.1	<i>Serán de aplicación las medidas ambientales incluidas en el Documento Ambiental Estratégico que sirve para el trámite de evaluación ambiental, así como sus anexos/revisiones posteriores.</i>
A.2	<i>Se deberá estar a lo dispuesto en los informes del Servicio Técnico de Planeamiento obrante en el expediente (en Anexo II, informes de fecha 09/05/22, 21/07/22, 15/09/22) y posteriores que en su caso se emitan</i>
A.3	<i>Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas, incluidos los proyectos de obras de urbanización y los de actividades que se deriven de este plan, deberán someterse al trámite ambiental que les corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, incluyendo en su caso las comunicaciones previas o autorizaciones administrativas previas requeridas por la legislación sectorial en materia de medio ambiente (Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.).</i>

## FIRMADO

1.- JEFA DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 23 de Septiembre de 2022  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 23 de Septiembre de 2022  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 23 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



A.4. *Se estará a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente aplicable en las siguientes materias:*

- *Atmósfera: Específicamente: Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, así como aquellas que le sean de aplicación. Ordenanza de Protección de la Atmósfera (BORM 05/11/2011). Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (Resolución de 20/01/2016; BORM 12/12/2016), al objeto de buscar soluciones urbanísticas y de distribución del tráfico que redunden en una mayor garantía de la protección de la salud humana y el medio ambiente.*
- *Ruido y Vibraciones: : Específicamente Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en sus normas de desarrollo, Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y Real Decreto 1397/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 09/12/2014), así como aquellas que le sean de aplicación.*
- *Residuos: Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El productor deberá estar en posesión de la documentación que acredite que los residuos de la construcción y demolición producidos en la obra han sido correctamente gestionados conforme a su normativa de aplicación, en la cual se hará constar al menos, la identificación del poseedor y del productor, número de licencia de la obra, cantidad de residuos y su codificación según normativa vigente y la identificación del gestor de las operaciones de destino. En obras sujetas a licencia urbanística, la presentación de dicha documentación será requisito imprescindible para la devolución del aval o fianza que garantice el cumplimiento de tales obligaciones, conforme a dicho Real Decreto y demás normativa vigente en la materia.*

*Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron (se planificarán los movimientos de tierra a los estrictamente necesarios, evitando en la manera de lo posible el transporte de tierras limpias a vertedero y fomentando la reutilización en la misma obra o en otras obras distintas)*

*Ordenanza municipal por la que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición (BORM 14/05/2011), así como aquellas que le sean de aplicación.*

*Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020 (Resolución de 29/12/2016; BORM 30/12/2016).*

- *Agua: El promotor deberá cumplir las condiciones impuestas por el Organismo de Cuenca para poder disponer de los recursos hídricos necesarios para el desarrollo del Plan.*  
*Se deberán cumplir las prescripciones dispuestas en la Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.*  
*En caso de realizar vertidos al dominio público hidráulico se deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura.*
- *Medidas para la seguridad y Protección frente a riesgos: Deberán considerarse los valores PGA de la zona sismo genética según el plan SISMIMUR y la vulnerabilidad ante un posible accidente de mercancías peligrosas, según el plan TRANSMUR. Además, deberá contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil del Ayuntamiento y las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.*

**FIRMADO**

- 1.- JEFA DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 23 de Septiembre de 2022  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 23 de Septiembre de 2022  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 23 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



**B) MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL ÓRGANO AMBIENTAL RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES:**

**MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL**

- B.1. *En la ejecución de las obras que deriven del Plan se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos, y en su caso, a las autorizaciones ambientales que le resulte de aplicación así como a lo que se disponga por la normativa aplicable para las autorizaciones de implantación de actividades industriales o de otros usos.*  
*Según lo establecido en el art. 8.2. (Eficiencia energética y rehabilitación de edificios) de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, los materiales de construcción utilizados tanto en la construcción como en la rehabilitación de edificios deberán tener la menor huella de carbono posible a fin de disminuir las emisiones totales en el conjunto de la actuación o del edificio.*

**ATMÓSFERA**

- B.2. *Se establecerán las medidas necesarias para garantizar que durante los trabajos de obra, así como de los proyectos derivados de la misma, se adopten las medidas necesarias al objeto de evitar la incidencia en la calidad del aire, especial atención merecerá la prevención de la emisión de material particulado. En aquellos trabajos que generen polvo (explanaciones, tránsito de maquinaria y vehículos o descarga de materiales) se efectuarán riegos con la frecuencia necesaria para mitigar el polvo en suspensión. Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizará en zonas protegidas que impidan su dispersión. Se procederá a estabilizar los depósitos o acopios de materiales que deban conservarse determinados periodos de tiempo para ser utilizados posteriormente, a fin de aminorar la dispersión de partículas sólidas. Los vehículos que transporten tierra, escombros o cualquier otro material pulverulento tomarán las medidas necesarias para que no se produzcan derrames o voladuras, como por ejemplo la colocación de una lona adecuada al tipo de material transportado*
- B.3. *Se garantizará que la maquinaria que trabaje en las obras haya superado las inspecciones técnicas que en su caso le sean de aplicación, y en particular en lo referente a la emisión de los gases de escape.*

**RUIDO Y VIBRACIONES:**

- B.4. *Antes del inicio de las obras toda la maquinaria se someterá a revisión con el fin de asegurar su buen funcionamiento y minimizar los niveles de ruido emitidos. La maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y normativa que lo complementa o sustituya (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).*
- B.5. *Se considerará la adopción de medidas correctoras adicionales que permitan minimizar el impacto acústico cuando se ubiquen en zonas acústicamente sensibles (uso residencial, sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica) (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).*
- B.6. *Las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se podrán realizar en festivos, y en el resto de días en los siguientes horarios: de lunes a viernes, entre las 22 y las 7 horas y sábados entre las 22 y las 9 horas, salvo por razones de*

## FIRMADO

1.- JEFA DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 23 de Septiembre de 2022  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GUERRAS, a 23 de Septiembre de 2022  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 23 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



	<i>urgencia debida a razones de seguridad o peligro. Si por necesidades técnicas o de movilidad no pudieran realizarse durante el día, podrá autorizarse previamente su realización durante los citados horarios, determinándose expresamente el periodo horario y el plazo durante el que se permitirán los trabajos nocturnos, siguiendo el artículo 53 Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones</i>
B.7	<i>Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios e instalaciones de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión de ruidos y vibraciones no superior a los límites máximos autorizados en la Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, tanto hacia el exterior como al interior del edificio (artículo 26.2 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).</i>
B.8	<i>Las operaciones de carga/descarga de materiales de construcción, contenedores, etc. deberá realizarse en la franja horaria de 7 a 23 horas, salvo por motivos de seguridad y peligro, previa autorización municipal. (artículo 54 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).</i>
B.9	<i>Se garantizará el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica previstos en la normativa vigente, tal como indican los criterios del anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.</i>  <i>De conformidad con lo establecido en el art.37 de la Ley del Ruido, y el art. 25.4 de la Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 09/12/2014), las edificaciones deberán contar, en caso necesario, con el aislamiento acústico supletorio que permita cumplir con los objetivos de calidad acústica y demás límites fijados.</i>
<b>RESIDUOS:</b>	
B.10	<i>Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características</i>
B.11	<i>Los residuos generados, previa identificación, clasificación, y caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.</i>
B.12	<i>Durante los trabajos de construcción, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción. Estos residuos, como otros que se puedan generar de carácter peligroso o no (aceites usados procedentes de la maquinaria, chatarras, etc.), serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente.</i>
B.13	<i>En relación con los materiales de construcción, se seleccionarán materiales duraderos cuyo proceso implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental. Se recomienda utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción</i>
<b>PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO (SUELOS):</b>	
B.14	<i>Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.</i>
B.15	<i>En el caso de que se produjesen derrames accidentales de aceites, combustible, lubricantes u otros productos contaminantes, se confinará inmediatamente el derrame y las tierras contaminadas y el resto de residuos, se entregarán a un gestor autorizado de residuos</i>
B.16	<i>Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos</i>



## FIRMADO

1.- JEFA DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 23 de Septiembre de 2022  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 23 de Septiembre de 2022  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 23 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)

**VERTIDOS/CONSUMO DE AGUA**

B.17 *Se deberán establecer los medios adecuados para que durante las obras no se produzcan vertidos de ningún tipo sobre el terreno. En caso de que se produzcan se tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier contaminación al suelo o aguas subterráneas, y se comunicará al órgano sustantivo como medida de seguimiento ambiental del Plan*

**PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE**

B.18. *Se procurará que las obras que se ejecuten en el ámbito del Plan integren soluciones arquitectónicas y de diseño que mantengan coherencia con las características paisajísticas del entorno donde se encuentran.*

**CAMBIO CLIMÁTICO**

B.19 *Según lo establecido en el art. 8.2. (Eficiencia energética y rehabilitación de edificios) de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, los materiales de construcción utilizados tanto en la construcción como en la rehabilitación de edificios deberán tener la menor huella de carbono posible a fin de disminuir las emisiones totales en el conjunto de la actuación o del edificio*

B.20 *Los proyectos de edificación deberán diseñarse para que el edificio sea de consumo de energía casi nulo, conforme con el código técnico de la edificación, y completar esta obligación más allá de la fase de funcionamiento. De acuerdo con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, todos los edificios nuevos de titularidad privada habrán de incluir en su proyecto los elementos que permitan demostrar que se ha proyectado para ser "edificios de consumo de energía casi nulo". Esta obligación de "consumo de energía casi nulo" es, desde el 24 de septiembre de 2020, exigible a cualquier nueva construcción de edificios e intervenciones en los existentes que requieran licencia de obras.  
 La exigencia de "edificio de consumo casi nulo" solo alcanza a la fase de funcionamiento o vida útil del edificio una vez construido. Sin embargo, se deberían contemplar medidas y modos de construcción que aporten menos emisiones en la fase de construcción (obras) y, si lo anterior no es viable, al menos compensar las emisiones que no se han podido reducir. Igualmente, se deben contemplar medidas para la adaptación y resiliencia al cambio climático.*

B.21 *En los proyectos de edificación se implantarán infraestructuras para facilitar la electromovilidad. En relación a la concesión de licencias de edificación, se tomará en consideración la necesidad de contribuir a facilitar la electromovilidad mediante, entre otros, la obligación de la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en los nuevos edificios y aquellos de los existentes sometidos a intervenciones que requieran licencia de obras. Se adopta, así, como objetivo el recogido en la Directiva de eficiencia energética en los edificios y en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) remitido por España a la Comisión Europea, que contempla el impulso de la movilidad eléctrica como medida para reducir el consumo de energía y las emisiones del parque automovilístico.  
 Los proyectos de edificios nuevos que cuenten con una zona de uso para aparcamiento, ya sea interior o exterior adscrita al edificio, dispondrán de una infraestructura mínima que posibilite la recarga de vehículos eléctricos. En concreto:  
 - En los edificios de uso residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para el 100% de las plazas de aparcamiento.  
 - En los edificios de uso distinto al residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para al menos el 20% de las plazas de aparcamiento. Además, se instalará una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento, debiendo instalarse siempre, como mínimo, una estación de recarga.*

- **MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LAS ADMINISTRACIONES/ ORGANISMOS AFECTADOS TRAS LA FASE DE CONSULTAS:** Véanse en el apartado Análisis de las consultas ambientales realizadas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (art. 30 de la ley 21/2013)

**FIRMADO**

1.- JEFA DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 23 de Septiembre de 2022  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GUERRAS, a 23 de Septiembre de 2022  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 23 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)

**Anexo II****Contenido del Informe n.º JC 19/22 del Servicio Técnico de Planeamiento, de fecha 09/05/22 (expte 11/19)****1. ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN.**

*El Plan especial de reordenación urbana UA-3025a en calle Torre de Romo (Murcia) fue sometido como avance al trámite de información pública junto con su Documento Ambiental Estratégico (DAE). Todo ello según acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 17/09/2021 (BORM 30/09/2021).*

*Durante el trámite de información pública del documento ambiental se han recibido escritos de contestación a la consulta (art. 30 Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental) de diferentes organismos de los cuales tienen incidencia en el documento que se ha de presentar para aprobación inicial:*

<b>ORGANISMO</b>	<b>FECHA DE INFORME</b>
CARM. Dirección General de Territorio y Arquitectura (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	18/01/2022
CARM. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias)	28/02/2022
ADIF - Administración de Infraestructuras Ferroviarias.	01/02/2022
CARM. Dirección General de Energía y Actividad industrial y Minera (Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía)	21/04/2022
CARM. Dirección General de Patrimonio Cultural (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes)	22/03/2022

**2. ASPECTOS URBANÍSTICOS PUESTOS DE MANIFIESTO DURANTE EL TRÁMITE AMBIENTAL CON INCIDENCIA EN EL DESARROLLO DEL PLAN.****1.1. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA (CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS).****1.1.a. Resumen del informe recibido con incidencia en el proyecto.**

*Sin atender a cuestiones específicas, el informe lista las normativas que se deberán tener en cuenta en el plan.*

**1.1.b. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico.**

*En el apartado de la memoria de proyecto donde indica la legislación vigente se especificarán al menos las siguientes:*

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.
- Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007.
- Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

**FIRMADO**

- 1.- JEFA DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 23 de Septiembre de 2022  
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 23 de Septiembre de 2022  
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 23 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 Tlf.: 968 35 86 00  
 (C.I.F.: P-3003000 A)



- *Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 10/2006, de 8 de junio.*

## **1.2. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS).**

### **1.2.a. Resumen del informe recibido con incidencia en el proyecto.**

*El informe pone de manifiesto:*

1. **En relación con el riesgo de inundación**, aunque la modificación planteada no altera las condiciones preexistentes, el riesgo de inundación ha de tenerse en cuenta en el proyecto.
2. **Respecto de las afecciones ferroviarias**, el Plan Especial de Protección Civil sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSMUR) establece que las vías ferroviarias están dentro de la Red de itinerarios de Mercancías Peligrosas. El ámbito del proyecto se encuentra a menos de 1000 metros de la vía de ferrocarril, considerada de prioridad alta en el transporte de mercancías peligrosas, y por tanto presenta una vulnerabilidad alta ante un accidente de estas características.
3. **En cuanto la peligrosidad sísmica**, el Plan SISMIMUR: "Plan especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico" analiza el riesgo sísmico (RISMUR II), incluyendo el efecto local, mostrando para este ámbito unos valores estimados de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,36 g en suelo duro y de 0,26 g en roca, factor que será tenido en cuenta para el cálculo de las estructuras de la edificación.

### **1.2.b. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico.**

*Se informa punto a punto los aspectos contemplados en el informe anterior:*

1. *El riesgo de inundación se tiene en cuenta mediante el estudio de inundabilidad, su consideración dentro del TR=100 años e inclusión de normativa específica. Deberán tenerse en cuenta los condicionantes y normativas que puedan surgir durante la tramitación del proyecto.*
2. *Si bien visto dicho plan no se aprecia que tenga consecuencias a nivel normativo en los proyectos derivados de la aprobación del presente plan, deberá indicarse en apartado específico de la memoria la condición de vulnerabilidad respecto al Plan Especial de Protección Civil sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSMUR).*
3. *Se recogerá en las normas del plan un apartado específico que recoja lo contemplado en el informe en relación a la peligrosidad sísmica y que deberá ser tenido en cuenta en los cálculos estructurales del proyecto constructivo.*

## **1.3. INFORME DE ADIF - ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.**

### **1.3.a. Resumen del informe recibido con incidencia en el proyecto.**

*El informe pone de manifiesto:*

- *Deberá cumplir con lo establecido en la legislación sectorial ferroviaria vigente, constituida por la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y por el Reglamento del Sector Ferroviario, aprobado mediante Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, en todo lo que no contravenga a la ley.*
- *No será necesario representar en la documentación del plan la línea límite de edificación, puesto que actualmente ya se han terminado las obras de soterramiento de la red ferroviaria en la zona de actuación. En consecuencia, conforme al Artículo 15. Límite de edificación de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario: En los túneles y en las líneas férreas soterradas o cubiertas con losas no será de aplicación la línea límite de la edificación.*

### **1.3.b. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico.**

*Se informa punto a punto los aspectos contemplados en el informe anterior:*

**FIRMADO**

1.- JEFA DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 23 de Septiembre de 2022  
2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 23 de Septiembre de 2022  
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 23 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
Tlf: 968 35 86 00  
(C.I.F.: P-3003000 A)



1. Deberá hacerse referencia en la memoria al cumplimiento del Reglamento del Sector Ferroviario, aprobado mediante Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, en todo lo que no contravenga a la ley.
2. En base al referido informe, deberá suprimirse del proyecto (memoria y planos) las referencias a la líneas límites de edificación sustituyéndolo por apartado explicativo de la motivación de su supresión.

**1.4. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA (CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA).**

**1.4.a. Resumen del informe recibido con incidencia en el proyecto.**

Sin atender a cuestiones específicas, el informe lista las normativas que se deberán tener en cuenta en el plan y proyectos derivados.

**1.4.b. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico.**

En el apartado de la memoria de proyecto donde indica la legislación vigente se especificarán al menos las siguientes, trasladándose a los proyectos de urbanización y constructivos derivados:

- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus ITCs.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus ITCs.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión e ITCs
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

**1.5. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA (CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA).**

El informe concluye que resulta innecesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural para el plan.

**3. CONCLUSIÓN.**

Vistos los informes recibidos, para continuar la tramitación del expediente se considera oportuno la inclusión de las indicaciones señaladas en el proyecto de plan especial que se presentará para aprobación inicial.

En lo referente al contenido documental para la presentación deberá tenerse en cuenta lo recogido en el artículo 143 de la LOTURM y en consecuencia también el artículo 142 de la misma, así como las condiciones y recomendaciones establecidas en la Guía para la redacción de instrumentos de planeamiento elaborado por el Servicio técnico de planeamiento urbanístico y disponible para descarga en la página web del Ayuntamiento de Murcia, o bien el siguiente enlace:

<http://urbanismo.murcia.es/web/urbanismo/guia-de-planeamiento>

**El documento de aprobación inicial del proyecto será enviado a los organismos cuyos informes son referidos en el presente para informar sobre la correcta consideración de sus indicaciones en el proyecto.**

**FIRMADO**

1.- JEFA DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 23 de Septiembre de 2022  
2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GUERRAS, a 23 de Septiembre de 2022  
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 23 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
Tlf: 968 35 86 00  
(C.I.F.: P-3003000 A)



**Contenido del Informe n.º JC 36/22 del Servicio Técnico de Planeamiento, de fecha 21/07/22 (expte 2019/11)**

**1. ANTECEDENTES.**

En relación con el **Plan especial de reordenación urbana en la UA-3025a en calle Torre de Romo (Murcia)** se solicita por parte del Servicio de Medio Ambiente informe técnico sobre “la medida en que el Plan y Programa influye en otros Planes y Programas, incluidos los que están jerarquizados” a efectos de aplicación de los supuestos previstos en el anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

**2. INFORME.**

Se informa que el PERU influye en los siguientes planes o programas:

- Se desarrolla sobre el ámbito ordenado por la UA-3025a afectando exclusivamente a la parcela de destino, sin incrementar su edificabilidad ni modificar su uso. Su finalidad es exclusivamente ampliar el perímetro de vuelos permitidos en la edificación.

-----

**Contenido del Informe n.º JC 38/22 del Servicio Técnico de Planeamiento, de fecha 15/09/22 (expte 11/19)**

**1. ANTECEDENTES.**

Encontrándose en periodo de consultas ambientales de la Evaluación Ambiental Estratégica del avance del proyecto de referencia se recibe informe de:

- 1º Dirección General de Territorio y Arquitectura con fecha de registro de entrada 20/07/2022
- 2º Confederación Hidrográfica del Segura en fecha 09/09/2022.

**2. INFORME URBANÍSTICO.**

Estudiado el contenido del informe recibido se informa que:

- 1º Informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura. No tiene incidencia en el planeamiento.
- 2º Confederación Hidrográfica del Segura.

a. Afección al dominio público hidráulico de cauces y al régimen de corrientes. Inundabilidad.

Los aspectos informados ya están recogidos en el proyecto.

b. Disponibilidad de recursos hídricos y afección a las masas de agua.

Deberá reflejarse en las normas del plan especial:

- El abastecimiento se realizará de forma directa con la red municipal de agua potable.
- Deberá disponerse de certificado de la empresa municipal de suministro por el que se certifica la viabilidad del suministro solicitado y no suponga un incremento de consumo superior a 7.000 m3 anuales en el horizonte del desarrollo total de la actuación.
- En caso de preverse la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, se deberá recabar la oportuna autorización de vertido de este Organismo al amparo del artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y según lo previsto en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.”

FIRMADO

1.- JEFA DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 23 de Septiembre de 2022  
2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GUERRAS, a 23 de Septiembre de 2022  
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 23 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
Tlf: 968 35 86 00  
(C.I.F.: P-3003000 A)



**CONSIDERANDO** que en el procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, por lo que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V del citado texto legal, procede resolver la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

**CONSIDERANDO** que la competencia para resolver sobre el particular corresponde Teniente de Alcalde de Urbanismo y Transición Ecológica, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 29 de marzo de 2021, de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior **VENGO A DISPONER** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Resolver, a los solos efectos ambientales, emitir Informe Ambiental Estratégico determinando que el **Plan Especial de Reordenación Urbana (PERU) de la UA-3025-A, en C/Torre de Romo, 75, Murcia, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación**, en los términos señalados en el cuerpo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Remitir al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de diez días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley de Evaluación Ambiental.

**TERCERO.-** Advertir que el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se hubiera procedido a la aprobación del citado plan en el plazo de cuatro años desde su publicación.

**CUARTO.-** Advertir que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso procedan en la vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese adoptado el Plan, o bien sin perjuicio de los que procedan en la vía administrativa frente al acto de aprobación de dicho Plan, por virtud de lo señalado en el art. 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

**Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica**

Fdo.: Andrés Francisco Guerrero Martínez

(Documento firmado electrónicamente)